

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.

Proceso **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Radicación **32/2019**
DEMANDANTE **GLORIA CRISTINA OMBITA BEJARANO**
DEMANDADO **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**
RODRIGO ALBERTO VALDÉS VÉLEZ (Q.E.P.D.).

Gachetá, Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo dispuesto en proveído proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Sala Civil Familia el 9 de abril de 2021, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

LIQUIDACIÓN COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (Fol. 248 Cuaderno uno)
.....\$2.633.406.oo

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (Fols. 99 Cuaderno segunda
instancia).....\$1.000.000.o

OTROS

Recibo fotocopias de la demanda de Unión marital de hecho y anexos, para los correspondientes traslados, según factura de la Papelería, de fecha 27 de mayo de 2019, y un CD (fol.283).....\$7.140.oo.

Factura No. 995368690 de Servientrega, de fecha 29 de mayo de 2019, por concepto de envío de la demanda de Unión marital de hecho a la Oficina de Servientrega en Gachetá, a nombre de Gloria Cristina Ombita, quien la retiró y presentó en ese Juzgado. (fol 282).....\$7.950.oo

Factura de fotocopias de la subsanación de la demanda y sus anexos, para los traslados a los demandados. (fol.281) 14.700.oo,

Factura No. 0229 del 28 de junio de 2019, del Nuevo Siglo, por concepto de emplazamiento herederos indeterminados del causante Rodrigo Alberto Valdés Vélez. (fol 280).....\$70.000.oo,

Factura de 700026792245 de Interrapidísimo, de fecha 28 de junio de 2019, por concepto de notificación de la demanda a Yohana Andrea Valdés Arroyave, conforme art. 291 del CGP. 1 / 23(fol. 279)..... \$10.000.oo,

Factura de 700026792280 de Interrapidísimo, de fecha 28 de junio de 2019, por concepto de notificación de la demanda a Yulie Dayana Valdés Arroyabe, conforme art. 291 del CGP (fol. 278)..... \$10.000.oo.

Factura de No. 700026792312 de Interrapidísimo, de fecha 28 de junio de 2019, por concepto de notificación de la demanda a Deysi Tatiana Valdés Arroyabe, conforme art. 291 del CGP(fol277).....\$10.000.oo.

Factura de No. 700026792184 de Interrapidísimo, de fecha 28 de junio de 2019, por concepto de notificación de la demanda a Ángel Camilo Valdés Rodríguez, representado por Margarita del Pilar Rodríguez, conforme art. 291 del CGP. (fol.276).....\$10.000.oo.

Factura No. 700027238056 de Interrapidísimo, de fecha 17 de julio de 2019, por concepto de envío al Juzgado de las pruebas de notificación a los demandados según art. 291 del CGP(fol. 295) \$9.500.oo.

Facturas Guías de Servientrega, de fecha 6 de agosto de 2019, por concepto de notificaciones del art. 292 del CGP a los demandados, estas facturas fueron enviadas al Juzgado con el memorial del 21 de agosto de 2019, relacionado en el punto siguiente (fol. 274) \$40.000.oo.

Factura Guía No. 9102077267 de Servientrega, de fecha 21 de agosto de 2019, por concepto de envío al Juzgado de las pruebas de notificación a los demandados según art. 292 del CGP (fol.273) \$5.650.oo.

Factura Guía No. 9101400805 de Servientrega, del 19 de septiembre de 2019, por concepto de remisión a mi dirección de copia de la contestación de la demanda, reclamada en el juzgado por la demandante Gloria Cristina Ombita Bejarano (fol.272) \$5.700.oo.

Factura Guia No. 9102078064 de Servientrega, del 19 de noviembre de 2019, por concepto de envío al juzgado de las Réplicas de Excepciones(fol.271) \$5.950.oo.

Factura Guia No. 9107842106 de Servientrega, del 12 de diciembre de 2019, por concepto de envío de memorial al juzgado, solicitando señalar fecha y hora para la audiencia inicial(fol.270)\$5.950.oo,

Factura No.2459 del Centro de Impresión Digital del 25 de febrero de 2020, por concepto de impresión de fotografías para album familiar presentado en la audiencia inicial. (fol.279) \$11.000.oo,

Factura por concepto de gasolina para mi vehículo Renault Sandero de Placas R JL-754, el 26 de febrero de 2020, para el viaje a Gacheta a la audiencia inicial(fol.268) \$82.710.oo.

Factura por concepto de Hospedaje la noche anterior a la audiencia inicial, según factura emitida por el Hotel Emporio de Gacheta de fecha 26 de febrero de 2020. (fol.267)\$60.000.oo.

Factura Peaje de Sopó, de regreso de Gachetá el 26 de febrero de 2020, para la audiencia inicial, según factura emitida por el Operador según código 1069306289. (la factura del peaje de ida, por igual valor, se me extravió) (fol.266)\$10.000.oo

Consignación al Banco Agrario de Colombia, del 4 de marzo de 2020, por concepto de desarchivo del proceso de Divorcio de Rodrigo Alberto 2 / 23 Valdés

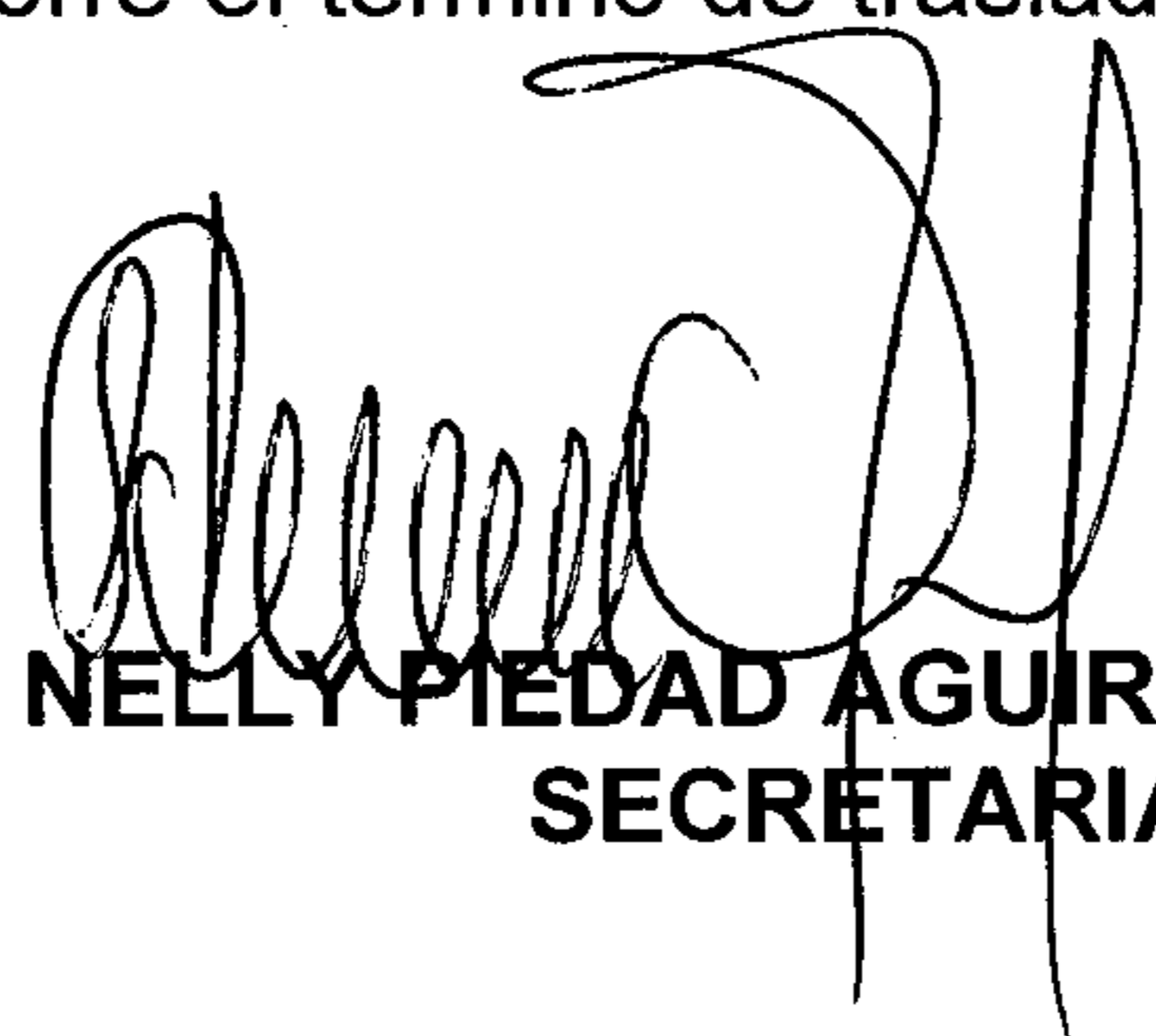
Vélez y Doralba Arroyave, conforme prueba decretada por el señor Juez en audiencia inicial. (fol.265).....\$6.800.oo,

Factura C6133829 Guía No. 911453052 de SERVIENTREGA, del 13 de marzo de 2020, por concepto de envío de prueba documental decretada en audiencia inicial. (fol.264)\$5.950.oo

TOTAL (\$4.022.406.oo)

CUATRO MILLONES VEINTIDOS CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Para los efectos indicados en el numeral 4° del precepto 366 del C. G. del P., en concordancia con el art. 446 inciso 2° y art. 110 ibídem, se fija en lista la anterior liquidación, por un (1) día hábil. Hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8 a.m. Corre el término de traslado **los días 21, 22 y 23 de junio de 2021 a las 6 p.m.**



NELLY PIEDAD AGUIRRE DUQUE
SECRETARIA